

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIGANCHO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/2157-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, PROVINCIA
DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 AL 26 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

LURIGANCHO, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/2157-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIGANCHO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL | 1 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 2 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD CONTROL | 10 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 11 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 11 |
| IX. RECOMENDACIONES | 11 |
| APÉNDICES | 12 |



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/2157-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante Oficio de comunicación de inicio n.° 0033-2024-MDL/OCI del 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2157-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 20 de febrero de 2024 al 26 de febrero de 2024, en la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La actividad objeto de la Visita de Control, es la gestión de seguridad ciudadana, que consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

En ese contexto el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, realizó la visita de control, apersonándose a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, el 20 de febrero de 2024; a fin de determinar si el Comité de Seguridad Ciudadana cuenta con Plan de acción Local de Seguridad Ciudadana y verificar si cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y con cámaras de videovigilancia.

En la etapa de ejecución del presente servicio de Visita de Control, se aplicaron tres (3) formatos para recabar información, como son: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje Municipal; y el Formato n.º 05: Municipalidades – Cámara y Sistema de Videovigilancia. Documentos que, fueron suscritos por el Encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, y la Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 EL PERSONAL QUE REALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO INGRESA EL FORMATO DE OCURENCIAS EN EL "REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURENCIAS" ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

De la respuesta n.º 6 al Cuestionario "Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" formuladas por el Encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Subgerente de Serenazgo el 20 de febrero de 2024; a quienes se les consultó sobre la inscripción de los formatos de ocurrencias en el "Registro Estandarizado de Ocurrencias" administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; frente a lo cual, indicaron que: "(...) *no cuentan con el personal necesario y tienen que coordinar con el sectorista del Ministerio del Interior para subir la información al Registro Estandarizado*".

Imagen n.º 1
Pregunta n.º 6 del Formato n.º 4

| | | |
|---|------------------|---|
| <p>6. ¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Instrucciones: En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7.</p> <p>*Atención: *Verificar que los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MINISTERIO Tomar integral a los formatos y registros correspondientes. *Referencia: Artículo 24 del Decreto Supremo N° 009 2022. N.° Reglamento de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Función: *Actividad: Modelos Operacionales de: PP-COJO A) Patrullaje por sector numeral 4 Gobierno, Subnumeral 3 Gobierno locales</p> | <p>NO</p> | <p>Responen que no cuentan con el personal necesario y que tienen que coordinar con el Sectorista del Ministerio del Interior, para subir la información al Registro Estandarizado.</p> |
|---|------------------|---|

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 20 de febrero 2024

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

- b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”.

La situación expuesta pone en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

5.2 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL TALES COMO: CHALECO ANTIBALAS, MITONES DE CUERO Y PROTECTOR SOLAR. TAMPOCO CUENTAN CON IMPLEMENTOS DE DEFENSA TALES COMO: GRILLETES DE SEGURIDAD Y AEROSOLES DE PIMIENTA Y EN NUMERO LIMITADO DE BASTONES TONFA; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SERENOS¹.

De las respuestas al Cuestionario “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” formuladas por el Encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Subgerente de Serenazgo el 20 de febrero de 2024 (respuesta a preguntas 20 y 21) indicaron que la Municipalidad Distrital de Lurigancho, tiene a su cargo a quinientos setenta y siete (577) serenos² y de las respuestas 13 al 19 se advirtió que, no se les hizo entrega de implementos como: chalecos antibalas, guantes de cuero y protector solar, pese a que dichos implementos se encuentran consignados como obligatorios, conforme al **Reglamento de la Ley n.º 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN.

Las respuestas al formulario n.º 4 se detallan a continuación:

Conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial n.º 772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal, publicado el 1 de junio de 2019:

“5. Definición de términos:

Para los efectos del presente Manual del Sereno Municipal, se establecen las siguientes definiciones:

(…)

c. Sereno

Es el servidor civil (Servidor de actividades complementarias) que mantiene vínculo contractual con el gobierno regional, la municipalidad provincial, distrital y centro poblado, brindando apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública.

d. Patrullaje integrado

Es el patrullaje realizado por el Serenazgo y la Policía Nacional del Perú en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. En el marco de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP-EMG.DIRASOPE-B, que establece los lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.

(…)”.

² Información actualizada al 20 de febrero de 2024.

Imagen n.º 2
Pregunta n.º 13 al 21 del Formato n.º 4

| ITEM | PREGUNTAS | RESPUESTA | COMENTARIOS |
|------|--|-----------|--|
| 10 | ¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo? a) Sí, b) No (Instrucciones): En caso de respuesta sea "NO", No responder las Preguntas 11 y 12 | SÍ | _____ |
| 11 | ¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad? | 61 | Supin Parte General de Vehículos al 20/2 |
| 12 | ¿Cuál es el número total de vehículos operativos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad? | 37 | _____ |
| 13 | ¿La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo? a) Sí, b) No (Instrucciones): En caso de respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 <small>* Ley N.º 30135 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal - Apr. Orden del Decreto Ley N.º 17992-22 *</small> | SÍ | Inventario Físico de Equipamiento de Protección del Personal de Serenazgo - 2024 |
| 14 | ¿Cuenta con chaleco antibala? a) Sí, b) No | No | _____ |
| 15 | ¿Cuenta con casco? a) Sí, b) No | SÍ | Solo para las motocicletas (33) |
| 16 | ¿Cuenta con rodillera? a) Sí, b) No | SÍ | Solo para las motocicletas (45) |
| 17 | ¿Cuenta con coderas? a) Sí, b) No | SÍ | NO todos (42) |
| 18 | ¿Cuenta con guantes de cuero? a) Sí, b) No | No | _____ |
| 19 | ¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Sí, b) No | No | Solo gorras, no bloqueador |
| 20 | Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad? | 464 | Supin Cuadro. |
| 21 | Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad? | 113 | Supin Cuadro. |

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 20 de febrero 2024

Como complemento a sus respuestas, remitieron a esta Comisión de Control el inventario al 20 de febrero de 2024 que indica la cantidad de equipos con que cuentan:

Imagen n.º 3
Inventario Físico de Equipamiento de Protección del Personal de Serenazgo

| Nº | CANT. | U/E | NOMENCLATURA |
|----|-------|------|---------------------------------|
| 1 | 37 | UNID | CASCO ROBOCOP |
| 2 | 45 | UNID | RODILLERA ROBOCOP |
| 3 | 42 | UNID | CODERA ROBOCOP |
| 4 | 75 | UNID | ESCUDOS |
| 5 | 20 | UNID | BASTONES TONFA |
| 6 | 0 | UNID | IMPLEMENTOS DE PROTECCION SOLAR |
| 7 | 0 | UNID | CHALECO ANTIBALA |
| 8 | 0 | UNID | GUANTES DE CUERO |
| 9 | 0 | UNID | GRILLETES DE SEGURIDAD |
| 10 | 0 | UNID | AEROSALES DE PIMIENTA |

En ese sentido se evidencio que, el servicio de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, no cuenta con el siguiente equipamiento:

- a) **Chalecos antibalas**
Los chalecos antibalas, ofrecen protección contra los disparos y una pequeña protección contra cuchillos, flechas o balas no deformables. Motivo por el cual, desde el año 2022, el Estado peruano emitió normativa que señala que el chaleco antibalas constituye el equipamiento de protección principal para la defensa del personal que realiza el servicio de serenazgo municipal.
- b) **Guantes o mitones de Cuero**

Los sistemas más importantes de la motocicleta dependen exclusivamente de las manos del conductor, las cuales controlan el acelerador, el embrague, los frenos y la dirección. Siendo imprescindible cuidarlas, no solo frente accidentes o factores ambientales, sino también por la **tendinitis o esguinces** que puede ocurrir en las muñecas por falta de protección contra la intemperie³.

También es importante la protección contra las caídas, en cuyo caso, el instinto humano hace colocar las manos en el suelo; y si el conductor no tiene guantes, será pasible de rasguños y otras lesiones.

c) **Protección solar**

Entrevistados los funcionarios municipales que responden al Cuestionario, refirieron que la gorra forma parte del uniforme de serenazgo municipal. Sin embargo, refieren **no haber hecho entrega de bloqueador solar al personal de serenazgo** expuesto al sol en el marco de sus funciones.

Al respecto, el Pleno Jurisdiccional Laboral y Procesal Laboral (Arequipa, 16 y 17 de setiembre de 2016)⁴, concluyó que: **“Los policías municipales y los serenos deben ser considerados como obreros de las municipalidades en razón a que del contenido y de la naturaleza de las labores que desarrollan, es posible apreciar que su trabajo es preponderantemente físico (...)”**. (El énfasis es agregado).

Conforme a ello, el Decreto Supremo n.º 017-2017-TR y la Resolución Ministerial n.º 249-2017-TR, han determinado la importancia de la **protección solar** para aquellos trabajos que se realizan a la intemperie y recomienda la entrega a cada obrero municipal de **bloqueador solar con factor de protección solar (FPS)** igual o mayor a cincuenta (50) con protección UVA y UVB.

Radiación solar en el distrito de Lurigancho – Chosica

*“La radiación se da en cualquier momento, con sol o sin sol aparente y por tanto si la exposición ha sido prolongada y sin protección a los rayos UV puede causar daño a la piel incluyendo quemaduras, envejecimiento prematuro, manchas, arrugas y aumento de riesgo de cáncer en la piel. (...) Los distritos más alejados del borde costero, como La Molina, Ate Vitarte, **Chosica** o San Juan de Lurigancho son aquellos más propensos a la radiación solar”⁵. (El énfasis es nuestro).*

Conforme al comunicado emitido a principios del mes de febrero de 2024 por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), la radiación ultravioleta (UV) en Lima es **“extremadamente alta”⁶**. Dicha información se basa en los datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), el cual indicó que seis distritos de Lima han reportado radiación **“extremadamente alta”**, destacando entre ellos la jurisdicción de **Chosica**, al haber registrado radiación UV con un índice de 16 (en un rango que tiene un valor máximo de 20)⁷.

Al respecto teniendo en cuenta lo antes señalado, el distrito de Lurigancho, conocido como **“La hermosa villa del sol”**, se caracteriza por contar con abundante radiación solar

³ Guantes de moto: ¿por qué son tan indispensables? Estilo, seguridad y confort. Publicado en “Motereros Perú” el 16 de julio de 2021. Disponible en: <https://moterospenu.com/guantes-de-moto-indispensables-seguridad/> Consultado el 27 de febrero de 2024.

⁴ Las conclusiones del Pleno Jurisdiccional Laboral y Procesal Laboral se encuentran disponibles en: <https://www.pl.gob.pe/wps/wcm/connect/05ef27004a6ac200aeebfb1377c37fd/2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=05ef27004a6ac200aeebfb1377c37fd> Consultado el 22 de febrero de 2024.

⁵ Artículo “Radiación solar extrema en Perú: ¿cómo nos afecta? ¿qué distritos son los más dañados y cómo cuidarnos?”, publicado en el Diario El Comercio el 20 de febrero de 2024, disponible en: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/clima-en-lima-hoy-jueves-30-de-marzo-senamhi-pronostico-una-temperatura-maxima-de-29c-brillo-solar-ola-de-calor-radiacion-callao-lluvia-noticia/> Consultado el 22 de febrero de 2024.

⁶ Artículo “Senamhi: radiación ultravioleta en Lima es EXTREMADAMENTE ALTA”, publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de febrero de 2024, disponible en: <https://www.elperuano.pe/noticia/234911-radiacion-ultravioleta-muy-alta-en-lima> Consultado el 22 de febrero de 2024.

⁷ Artículo “Autoridades en Perú emiten alerta en Lima por radiación ultravioleta EXTREMADAMENTE ALTA”, publicado en la web López Dóriga Digital el 02 de febrero de 2024, disponible en: <https://lopezdoriga.com/internacional/autoridades-en-peru-emiten-alerta-en-lima-por-radiacion-ultravioleta-extremadamente-alta/> Consultado el 22 de febrero de 2024.

durante todo el año⁸, la cual, sumada a las consideraciones antes esgrimidas, es una razón de peso para proveer de protección solar adecuada a los serenos municipales, cuyo horario laboral coincide con las horas en que la radiación solar alcanza sus índices más elevados.

d) **Otros faltantes**

Adicionalmente a los implementos antes detallados, la Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y su Reglamento han previsto que el personal de serenazgo municipal pueda usar (según sus funciones) implementos de defensa como **grilletes de seguridad y aerosoles de pimienta**, implementos con los cuales no cuenta el personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Así también **cuentan con un número limitado de bastones tonfa** conforme a las respuestas detalladas en el cuestionario n.º 4. (Ver Imagen n.º 2) y el Stock de inventario físico proporcionado (Ver Imagen n.º 3).

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, publicada el 21 de julio de 2021; y modificada por el Artículo 1 de la Ley n.º 31795, publicada el 22 de junio de 2023.

"Artículo 20. Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

*Los medios de defensa, (...), son los siguientes: **grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas** para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas". (El énfasis es agregado).*

- **Ley n.º 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar**, publicada el 6 de noviembre de 2013.

"Artículo 2. Obligaciones de los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas
Los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por la exposición a la radiación solar, tienen las siguientes obligaciones:

(...)

- c) *Proveer el uso de instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y **bloqueadores solares**, entre otros.*

(...)

Artículo 4. Obligaciones específicas de los empleadores

4.1 *Los empleadores, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan sus trabajadores, tienen la **obligación de adoptar medidas de protección cuando, por la naturaleza del trabajo que realizan sus trabajadores, estén expuestos de manera prolongada a la radiación solar.***

(...)" (El énfasis es agregado).

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, publicado el 26 de agosto de 2022.

"Artículo 35. Equipamiento de protección

⁸ Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Información disponible en: <https://www.midagri.gob.pe/portal/datero/53sector-agrario/el-clima> Consultado el 22 de febrero de 2024.

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- Chaleco antibala**
- Casco**
- Rodilleras**
- Coderas**
- Mitones de cuero**
- Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)**. (El énfasis es agregado).

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad e integridad de los serenos.

5.3 EL 39.3% DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO BRINDAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR ESTAR INOPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

De las respuestas al Cuestionario 04, de manera conjunta del Encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Subgerente de Serenazgo; y la revisión del "Parte General de Vehículos al 20-02-2024", el "Inventario de camionetas al 20-02-2024" y el "Inventario de Motocicletas al 20-02-2024", se aprecia que la Municipalidad Distrital de Lurigancho cuenta con **17 camionetas y 44 motocicletas** para el desarrollo del servicio de seguridad ciudadana municipal y patrullaje local integrado con la PNP, siendo el total de su parque automotor sesenta y uno (61) unidades vehiculares; se aprecia que, el **60.7%** (37 unidades) se encuentra en estado **operativo**, mientras que **39.3%** (24 unidades) se encuentran en estado **inoperativo**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Inventario de vehículos destinados al patrullaje municipal, actualizado al 20/02/2024

| | INOPERATIVAS 39.3% (*) | OPERATIVAS 60.7% |
|--------------------------|---|-------------------------------|
| CAMIONETAS (17) | <u>Cantidad:</u> 6 <u>Detalle:</u> Toyota EUA-994, Toyota EUC-438, Toyota PQY-505, Toyota EGE-453, Toyota EUC-417 y Chevrolet PIO-127. | <u>Cantidad:</u> 11 |
| MOTOCICLETAS (44) | <u>Cantidad:</u> 18 <u>Detalle:</u> Honda NG-80621, Honda NG-80505, Honda NG-80057, Honda NG-80058, Honda NG-80060, Honda NG-80059, Haojue EU-2526, Zogshen EU-3097, Zogshen EU-3090 Zogshen EU-3110, Haojue EU-2528, Haojue EU-2534, Haojue EU-2529, Zogshen EU-3092, Zogshen EU-3093, Zogshen EU-3085, Haojue EU-2532, Haojue EU-2531. | <u>Cantidad:</u> 26 |
| TOTAL | 24 | 37 |

(*) Conforme al inventario proporcionado por la municipalidad, los vehículos que se encuentran en estado inoperativo se encuentran en el local de Maestranza.

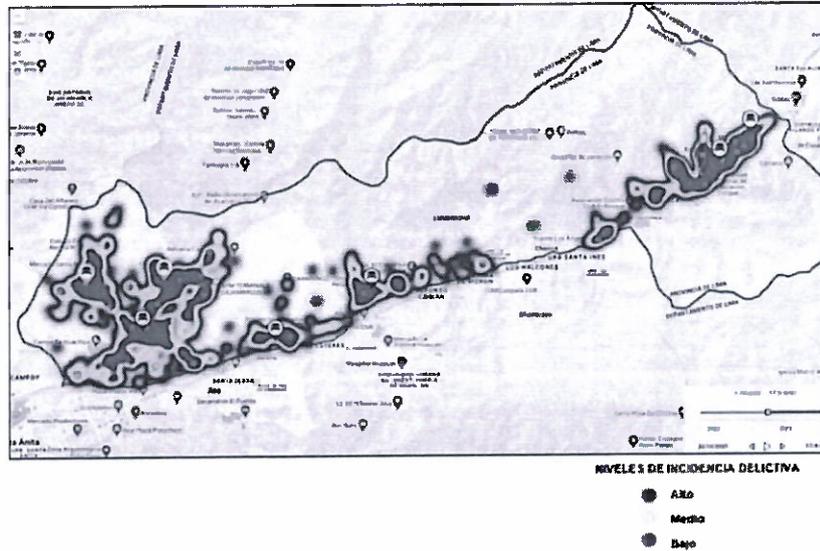
Fuente: "Inventario de camionetas al 20-02-2024" e "Inventario de Motocicletas al 20-02-2024".

La situación indicada repercute en la seguridad ciudadana de la población, al no contar con estas unidades para el patrullaje motorizado municipal, no permitiendo disuadir a los delincuentes presentes en las zonas calientes⁹ ubicadas en el Plan de Acción Distrital de

⁹ Según el Mapa de Calor del Distrito de Lurigancho, ubicado en la página 75 del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Lurigancho – Chosica. Disponible en: <https://munichosica.pe/wp-content/uploads/2024/01/PLAN-DE-ACCION-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-ULTIMO-CUADRAR-26-dic-1.pdf> Consultado el 25 de febrero de 2024.

Seguridad Ciudadana Lurigancho – Chosica; y auxiliar a la población ante los riesgos que se presenten.

Imagen n.º 4
Mapa de Calor del distrito de Lurigancho



Fuente: Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Lurigancho – Chosica

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...).”

- **Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

“Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

- (...)
- b) **Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.**

(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

(...)

- d) **Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. (...)**

(...)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

(...)

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la efectiva y oportuna prestación del servicio de seguridad ciudadana.

5.4 EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD, LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LOS SERENOS, ASI COMO TAMBIEN, LA ENTIDAD PODRÍA RECIBIR SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

El servicio de Serenazgo Municipal fue incluido dentro de la organización de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, conforme a la Ordenanza n.º 153-MDLCH del 28 de marzo de 2011. Sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, el personal que realiza labores de sereno municipal¹⁰, no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en adelante "SCTR".

Al respecto, mediante Memorándum n.º 149-2023/MDL/GSC/SGS del 02 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Serenazgo solicitó a la Sub Gerente de Personal información sobre el SCTR. A lo cual, mediante Memorándum n.º 0183-2023-SGP-GAF/MDL del 13 de febrero de 2023, la Sub Gerente de Personal, señaló:

" (...) lo importante que el personal con trabajo de riesgo cuente con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y pensión (SCTR) para el personal que labora en la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS) y Decreto Legislativo n.º 728, el mismo que la actual Subgerencia de Personal viene gestionando, realizando el Requerimiento de la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y Pensión (SCRT), con el Informe n.º 083-2023-SGP-GAF/MDL a la Gerencia de Administración y Finanzas".

Al tener conocimiento el Sub Gerente de Serenazgo que, el personal a su cargo no contaba con SCTR, hizo la solicitud del mismo en febrero de 2023. Sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, ya ha transcurrido 1 año desde la formulación de dicha solicitud y sus reiterativos, tiempo en el cual, no se ha materializado la contratación de SCTR para el personal que realiza la labor de Serenazgo Municipal, el cual por la naturaleza de sus labores se encuentra expuesta a sufrir ataques "por la delincuencia común que se viene incrementando y el Seguro Social de Salud se niega a atender a este tipo de accidentes"¹¹.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

¹⁰ De los 577 serenos:
- 422 serenos pertenecen al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS).
- 46 serenos pertenecen al régimen del Decreto Legislativo n.º 728.
- 109 serenos son locadores de servicios.

¹¹ Conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Serenazgo en su Informe n.º 0793-2023-MDL/GSC/SGS del 09 de noviembre de 2023. Es cual reitera la solicitud presentada mediante Memorándum n.º 149-2023/MDL/GSC/SGS del 02 de febrero de 2023.

“Artículo 8. Derechos del sereno municipal

Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:

(...)

d) Seguro de vida ley, de conformidad con su régimen laboral.

(...)

Artículo 23. Seguro complementario de trabajo de riesgo

Los serenos municipales deben contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, conforme a lo establecido en la Ley 30485, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)”.
 ➤ Ley n.º 30485 - Ley que incorpora a los Serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, publicado el 7 de julio de 2016.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Los afiliados regulares y potestativos del régimen contributivo del Seguro Social de Salud que desarrollen actividades para el mantenimiento del orden público y de seguridad - serenazgo tienen la cobertura adicional del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Disposición reglamentaria

Mediante decreto supremo se establecerán las modificaciones al Anexo 5 del Reglamento de la Ley 26790, aprobado mediante el Decreto Supremo 009-97-SA, de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme a efectos de incluir todas las actividades de riesgo y se dictarán las disposiciones reglamentarias correspondientes”.
 ➤ Decreto Supremo n.º 008-2022-SA, por el cual se actualizó el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, publicado el 3 de junio de 2022.

“Artículo 1.- Actualización del Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA

Actualizar el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

(...)

ANEXO

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

| N° | Rev. 4 | ACTIVIDAD |
|-------|--------|--|
| (...) | (...) | (...) |
| 194 | 8423 | Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad (serenazgo). |
| (...) | (...) | (...) |

La situación expuesta pone en riesgo la salud, la vida y la seguridad de los serenos y sus herederos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lurigancho y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas, que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lurigancho y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lurigancho, 29 de febrero de 2024.


Rodolfo Martín Sotomayor Masalias
Supervisor


Javier Suárez Estrada
Jefe de Comisión

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO-CHOSICA

Rodolfo Martín Sotomayor Masalias
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. EL PERSONAL QUE REALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO INGRESA EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL "REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS" ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 20 de febrero de 2024. |

2. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL TALES COMO: CHALECO ANTIBALAS, MITONES DE CUERO Y PROTECTOR SOLAR. TAMPOCO CUENTAN CON IMPLEMENTOS DE DEFENSA TALES COMO: GRILLETES DE SEGURIDAD Y AEROSOL DE PIMIENTA Y EN NUMERO LIMITADO DE BASTONES TONFA; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SERENOS.

| Nº | Documento |
|----|---|
| 1 | Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 20 de febrero de 2024. |
| 2 | Inventario Físico de Equipamiento de Protección del Personal de Serenazgo – 2024, actualizado al 20 de febrero de 2024. |

3. EL 39.3% DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO BRINDAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR ESTAR INOPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 20 de febrero de 2024. |
| 2 | Parte General de Vehículos, de 20 de febrero de 2024. |
| 3 | Inventario de Camionetas, de 20 de febrero de 2024. |
| 4 | Inventario de Motocicletas, de 20 de febrero de 2024. |
| 5 | Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Lurigancho – Chosica, 2024-2027. |

EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD, LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LOS SERENOS, ASI COMO TAMBIEN LA ENTIDAD PODRÍA RECIBIR SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

| Nº | Documento |
|----|---|
| 1 | Ordenanza n.º 153-MDLCH del 28 de marzo de 2011. |
| 2 | Memorándum n.º 149-2023/MDL/GSC/SGS del 02 de febrero de 2023. |
| 3 | Memorándum n.º 0183-2023-SGP-GAF/MDL del 13 de febrero de 2023. |
| 4 | Informe n.º 0793-2023-MDL/GSC/SGS del 09 de noviembre de 2023. |





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0039-2024-MDL/OCI
EMISOR : RODOLFO MARTIN SOTOMAYOR MASALIAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

Sumilla:

Remisión de Informe de Servicio Visita de Control n.° 002-2024-OCI/2157-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371455**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/2157
2. Informe N° 002-2024-OCI-2157-SVC[F]
3. Oficio n°0039-2024-MDL-OCI[F]

NOTIFICADOR : RODOLFO MARTIN SOTOMAYOR MASALIAS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/2157

DOCUMENTO : OFICIO N° 0039-2024-MDL/OCI

EMISOR : RODOLFO MARTIN SOTOMAYOR MASALIAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371455

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Remisión de Informe de Servicio Visita de Control n.º 002-2024-OCI/2157-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 002-2024-OCI-2157-SVC[F]
2. Oficio n°0039-2024-MDL-OCI[F]



Lurigancho, 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 0039-2024-MDL/OCI

Señor:
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurigancho
Jr. Trujillo Sur n.° 496.
Lurigancho / Lima / Lima.

ASUNTO : Remisión de Informe de Servicio Visita de Control n.° 002-2024-OCI/2157-SVC.

REF. : Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/2157-SVC, que se adjunta al presente documento en catorce (14) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SOTOMAYOR
MASALIAS Rodolfo Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 16:40:45 -05:00

C.c.
Archivo
RMSM/ljse